

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 249

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisadas las presentes diligencias, se observa que en el acápite probatorio se solicitó por cuenta de los demandantes la recepción de las testificales de: EDWAR ANDRÉS TROCHEZ ÁLZATE y SANDRA PATRICIA ÁLZATE JANER; no obstante, por no encontrarse en enderezada forma de cara a las previsiones del artículo 212 de C.G.P., por omitirse decir el objeto de la prueba, no hay lugar a su decreto.

ii) Por otro lado se observa que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del proveído de data 26 de octubre de 2022, por lo que se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, para que en el término no superior a DIEZ **(10) DÍAS**, se sirvan atender el decreto probatorio que de oficio hizo esta juzgadora.

REMITIR A LAS PARTES EL AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 Y ESTE PROVEÍDO. LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.

iii) Se advierte a las partes que, de no arrimar las probanzas solicitadas, el proceso se decidirá con lo que en el plenario obre hasta el momento.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eea8eec9ab4a483a136051d3e20d83ecb6227f8c97c6f3c2abd15c175669388**

Documento generado en 18/04/2023 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>